

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,25.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 621 á 623.

Ministerio de Hacienda:

Real orden prohibiendo la exportación de toda clase de aceites de oliva por las Aduanas de la Península é islas Baleares.—Página 623.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se proceda á anunciar nuevo concurso de proyectos para el edificio destinado á Correos y Telégrafos en Castellón de la Plana.—Páginas 623 y 624.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Adiciones y modificaciones á la lista de artículos que el Gobierno de Bélgica considera contrabando de guerra absoluto ó condicional.—Página 624.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Incluyendo el partido judicial de San Sebastián en la zona de seguridad establecida por la Real orden de 21 de Julio del año actual.—Página 624.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Anunciando concurso para proveer tres plazas de cajista de los talleres de tipografía de la Sección de Artes gráficas y siete de la misma clase destinados á la confección del Boletín Oficial de este Ministerio, y una plaza de marcador.—Página 624.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Adjudicando definitivamente á D. Francisco Sagarsasu

y Sagarsasu la construcción de las obras del Lasareto pecuario de Irán.—Página 624.

Comisaría General de Seguros.—Fijando el plazo de dos meses para la presentación de reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la extinción de la Sociedad de seguros de incendios La Polar.—Página 624.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Ciudad Real).—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUATRO ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyecto de tarifa presentado por la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 30 y 31.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señores Capitanes Generales de las 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se otta.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RESERVA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
José Luis González Olivares Ruiz.....	1917	Cehegín	Murcia.....	Cieza, 54.....	9 Nbre. 1916..	91	Murcia.....	1.000
Francisco Moreno Hario....	1912	Pozuelo.....	Albacete	Hellín, 56....	27 Mayo 1912..	146	Albacete...	1.000
José María Visado Lapuente.	1917	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 61.	22 Enero 1917..	174	Barcelona...	1.000
Pedro Ribes Trilla.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	9 Febro. 1916..	218	Idem.....	1.000
Trifón Solana Muñoz.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, 62.....	13 ídem 1914..	51	Idem.....	1.000
Pedro Aynó Molinas.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Enero 1914..	234	Idem.....	500
José María Giménez Camaló.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 Febro. 1913..	90	Idem.....	1.000
Mariano Bonet Farré.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1914..	18	Idem.....	1.000
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Septre. 1915.	82	Idem.....	500
Idem.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1916..	147	Idem.....	500
Juan Renart Porrera.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	20 Enero 1914..	161	Idem.....	500
Francisco Clarós Velasco...	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 Febro. 1914..	47	Idem.....	500
Manuel Cache González.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 Enero 1914..	119	Idem.....	1.000
Luis Bailber Mérida.....	1916	Tarrasa.....	Idem.....	Tarrasa, 65..	14 Febro. 1916..	159	Idem.....	1.000
Antonio Moray Campmany..	1916	San Andrés de la Barca...	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1916..	233	Idem.....	500
Andrés Llobet Cordera.....	1914	Tarrasa.....	Idem.....	Idem.....	14 Febro. 1916..	197	Idem.....	500
Juan Soler Pujol.....	1914	Lloret de Mar.	Gerona.....	Gerona, 70....	7 ídem 1914..	73	Gerona.....	1.000
Francisco Casamayor Cajal.	1917	Alcubierre...	Huesca.....	Huesca, 77...	8 ídem 1917..	6	Huesca.....	500
Fausto Martínez Puyol....	1914	Monzón.....	Idem.....	Barbastro, 78.	5 ídem 1914..	57	Idem.....	500
Felipe del Río y del Río....	1914	Pobar.....	Seria.....	Seria, 90.....	10 ídem 1914..	17	Sevilla.....	500
Tomás Elizaguirre Marquínex	1917	San Sebastián	Guipúzcoa...	S. Sebastián 85	17 ídem 1917..	128	Guipúzcoa..	500
Carlos Hoyos González.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 ídem 1914..	301	Idem.....	500
Tomás Alcería Tolosa.....	1914	Cestona.....	Idem.....	Idem.....	16 Enero 1914..	213	Idem.....	500
Leandro Berriatúa y Larra	1916	Erandio.....	Vizcaya.....	Durango, 87..	19 Junio 1916..	129	Vizcaya.....	500
Vicente Parreño y Rodríguez San Pedro.....	1914	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid, 94	22 Enero 1914..	123	Valladolid..	1.000
Mariano Rosales Barrial....	1914	León.....	León.....	León, 92.....	13 Febro. 1914..	156	León.....	1.000
Ignacio Marentes Fernández.	1914	Santiago.....	Coruña.....	Santiago, 105.	13 ídem 1914..	31	Coruña.....	500
José Forneiros Cabreiros...	1913	Blancos.....	Orense.....	Allariz, 109..	10 ídem 1913..	203	Orense.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 Agosto 1914.	153	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 ídem 1915..	123	Idem.....	250

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deban ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
José Villa Cañizares.....	1916	Almodóvar del Campo.	Ciudad Real.	Ciudad Real, 10	8 Enero-1916.	17	Ciudad Real.	1.000
Feliz Jiménez Fernández...	1914	Hinojosas...	Idem.....	Idem.....	9 ídem 1914...	160	Idem.....	1.000
Eduardo Martínez Messía de la Cerda.....	1917	Ciudad Real.	Idem.....	Idem.....	2 Febro. 1917	173	Idem.....	500
Casimiro Fernández Paniagua y García Mascaraque	1916	Herencia...	Idem.....	Alcázar de San Juan, 11....	20 Dicbre. 1916.	117	Idem.....	500
Alfonso García Rojo y Merlo	1915	Valdepeñas..	Idem.....	Idem.....	8 Febro. 1915.	221	Idem.....	1.000
Abundio Félix Zafrilla Lorente.....	1916	Puebla del Salvador...	Cuenca.....	Cuenca, 57....	4 ídem 1916..	62	Cuenca....	500
José Luis Tolaché González.	1914	Sevilla.....	Sevilla.....	Utrera, 19....	5 ídem 1914..	48	Sevilla.....	500
Antonio Gutiérrez Fernández.	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Enero 1914.	148	Idem.....	250
Caspar Foncuera Moro.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 ídem 1914..	60	Idem.....	500
Juan José de la Cuesta y Díaz de la Serna.....	1914	Lebrija.....	Idem.....	Idem.....	21 ídem 1914	114	Idem.....	500
Antonio Martín de la Portilla	1914	Cazalla de la Sierra....	Idem.....	Cáceres, 20...	13 Febro. 1914.	126	Idem.....	500
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Julio 1914	114	Idem.....	500
Idem.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 Sebpre. 1915.	247	Idem.....	500
Fernando Aguilar Venero...	1914	Marchena....	Idem.....	Osuna, 21....	13 Febro. 1914.	87	Idem.....	500
Manuel Ruiz Calvo.....	1917	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba, 22....	8 ídem 1917..	234	Córdoba...	500
Manuel Martos Lindes.....	1916	Torredonjimeno.....	Jaén.....	Jaén, 30.....	4 Novbre. 1916	131.	Jaén.....	500
Ildefonso Ríos Molina.....	1914	Linares.....	Idem.....	Linares, 32...	11 Febro. 1914.	202	Idem.....	500
Fernando Costa Alsina.....	1914	Granada.....	Granada.....	Granada, 33...	9 ídem 1914..	5	Granada...	1.000
Antonio García Peris.....	1914	Onda.....	Castellón...	Castellón, 46..	13 ídem 1914..	128	Castellón...	1.000
Salvador Soler Dingo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Enero 1914..	99	Idem.....	500
Emilio Llopis Agost.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 ídem 1914..	227	Idem.....	1.000
Vicente Martí Bellver.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febro. 1914.	247	Idem.....	1.000
Agustín Prior Erbu.....	1914	Vall de Uxó...	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1914.	156	Idem.....	1.000
Juan Pellicer Ruiz.....	1914	Castellón...	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1914..	96	Idem.....	500
José Carrillo Lozano.....	1917	Murcia.....	Murcia.....	Murcia, 51....	8 ídem 1917..	170	Murcia....	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos relativos á las exportaciones de aceite de oliva refinado que acusan los avisos recibidos en este Centro directivo, y resultando de dichos antecedentes que se ha llegado al límite señalado al efecto por la Junta de Aranceles y Valoraciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la exportación de toda clase de aceites de oliva por las Aduanas de la Península é islas Baleares, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Solamente se permitirá la salida para el extranjero á partir de la indicada fecha y mediante el pago del correspondiente gravamen y cumplimiento de las formalidades consignadas en la Real orden del 31 de Julio último, de las expediciones por vía terrestre, de aceite de oliva refinado que hayan sido facturadas en el punto de origen hasta el día inclusive de la publicación de la presente Real orden, con destino directo al extranjero ó á Aduana fronteriza española,

previa demostración de tales circunstancias en las Aduanas por donde se solicite la exportación, ó que hayan presentado la factura de salida antes de publicarse la presente Real disposición y se refieran á partidas que hubieran de expedirse por vía marítima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Convocada segunda subasta pública para adjudicar la construcción en Castellón de la Plana de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio último:

Resultando que el anuncio de dicha licitación se publicó en el número 220 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 8 de Agosto próximo pasado y en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón del día 10 del mismo mes, con referencia al número de la GACETA DE MADRID de 18 de Junio del corriente año, en

que se insertó el pliego de condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas al anunciarse la primera subasta:

Resultando que terminado el plazo que se fijaba para la admisión de proposiciones para optar á la subasta no se presentó ninguno, según lo acredita el índice negativo remitido por el Registro general de Correos:

Considerando que es necesario para el desenvolvimiento de los servicios postales y telegráficos en la expresada ciudad de Castellón que se les dote de un edificio adecuado donde puedan instalarse convenientemente:

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del pliego de condiciones para los concursos de proyectos y subastas de las obras de construcción, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y en consonancia con dicho precepto, ha tenido á bien disponer que se proceda al anuncio de nuevo concurso de proyectos para el edificio destinado á Correos y Telégrafos en Castellón de la Plana, con arreglo á las mismas bases que para el anterior se publicaron en el número 119 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 de Abril de 1916,

y que, por lo tanto, se desestime el proyecto formulado por los Arquitectos don Demetrio Ribes Marco y D. Joaquín Diezenta Vilaplana, que elegido por el Jurado calificador fué aprobado por Real orden de 8 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Encargado de los Negocios de España cerca del Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, remite á este Ministerio el siguiente aviso oficial publicado en el *Moniteur Belge*, de 18 de Agosto, que modifica y completa la lista de contrabando de guerra publicada en el citado *Moniteur* de 18/24 de Febrero próximo pasado:

«Contrabando absoluto.»

Modificaciones.

El párrafo nueve se sustituye por el siguiente: «Los gases, los vapores y los líquidos vaporables empleados en la guerra, como también las materias que sirven para su preparación; las substancias incendiarias y las materias que sirven para producir humo, empleadas en la guerra, como el gas amoníaco, el cloro, el ácido clorhídrico, el anhídrido sulfuroso, el bromo, el fosgeno, el yodo y sus compuestos, el fósforo y sus compuestos, el sulfuro de carbono, el arsénico y sus compuestos, el bióxido de manganeso, el prusiato de sosa, el cianuro de sodio, el ácido oxálico y los oxalatos, el ácido fórmico y los formatos, los fenatos, los sulfatos y los hiposulfatos metálicos, la cal sódica, el cloruro de cal, las sales de extroncio y de litio y sus compuestos, etc.»

El párrafo 33 se sustituye por el siguiente: «Los materiales siguientes: El tungsteno, el molibdeno, el banadio, el titanio, el uranio, el tantalio, el cinc, el níquel, el cobalto, el manganeso, el cromo, sus aleaciones, sus sales y sus compuestos; el sodio, el selenio, el hierro electrolítico, la fundición de hematites, el acero que contenga tungsteno ó molibdeno ó titanio ó uranio.»

El párrafo 40 se sustituye por el siguiente: «Las ferroleaciones de todas clases, incluso el ferrosilicio.»

Adiciones.

Al párrafo primero se añade: «Los aparatos que pueden servir para contener ó proyectar gases licuados ó comprimidos, líquidos inflamables, ácidos ú otros agentes de destrucción que puedan ser empleados en la guerra, como también sus piezas sueltas.»

En el párrafo quinto, después de las palabras «proyectiles, cubiertas de cartucho y cartuchos», se añade «y granadas».

En el párrafo octavo, después de las palabras «ácido sulfúrico fumante» (oleum), se añade «el anhídrido acético».

En el párrafo 12, antes de «los alam-

bres de puntas», se añade «los alambres de hierro y de acero».

En el párrafo 41, antes de «los minerales de litio», se añade «de tantalio»; después de los de «níquel», se añade «de cobalto».

Párrafo 62: «Todas las maderas susceptibles de usos militares».

Contrabando de guerra condicional.

Adiciones:

Párrafo 20: «Las algas, las ovas, los líquenes y los musgos de diversas clases».

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al aviso publicado por esta Sección en la GACETA DE MADRID de 7 de Marzo último.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.

En vista de los datos recogidos y noticias recibidas respecto á exportaciones ilegales de alubias secas, lentejas y arroz que se verifican por el partido judicial de San Sebastián,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 21 de Julio del año actual, incluir el mencionado partido judicial en la zona de seguridad establecida por la referida Real orden.

Lo que comunico á usted para los efectos correspondientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—M. Argüelles.

Señores Delegado especial de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa, y Administrador de la Aduana de San Sebastián.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 18 de Agosto del año actual, para anunciar la provisión por concurso de tres plazas de cajista de los talleres de Tipografía de la Sección de Artes gráficas y siete de la misma clase, destinados á la confección del *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, dotadas todas con el jornal de cinco pesetas, y una plaza de marcador con el jornal de cuatro pesetas, con voca á los que deseen ocuparlas y reunan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veinte años el último día hábil de admisión de instancias.
- 3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.
- 4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Tener práctica suficiente de la profesión.

Las dos primeras condiciones se acreditarán por medio de la partida de nacimiento; la tercera, por medio de certificación facultativa; la cuarta, por medio de la certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, y la quinta, por medio de las certificaciones ó documentos que acrediten el mérito de los concursantes.

El Tribunal hará una relación previa

de aquellos que aporten mayor número de méritos, sometiéndolos á una prueba de suficiencia, que habrá de consistir: para los cajistas, en la composición de varios originales de la índole de los que se realizan en este Instituto, y para el marcador, en un ejercicio práctico en blanco, con retirada á tacones y á punturas.

Las instancias documentadas solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro de la Dirección General dentro del plazo de un mes, á contar del día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—El Director general interino, Alvarez Seix.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del proyectado Lazareto pecuario de Irán;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Sagarzasu y Sagarzasu, que licitó en San Sebastián, comprometiéndose á ejecutar las obras para el 1.º de Diciembre próximo y por la cantidad de 50.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata importante 50.555 pesetas tres céntimos, la baja de 55 pesetas tres céntimos en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta á que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones generales que rigen en esta contrata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Director general, C. de Colombi.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Comisaría General de Seguros.

De acuerdo con la Real orden de fecha 1.º de Septiembre del actual, y según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 123 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, para la ejecución de la Ley de 14 de Mayo de 1908, se fija el plazo de dos meses, á contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, para que los asegurados que se consideren perjudicados en la extinción de la Sociedad de seguros de incendios La Polar, de la que es administradora la Compagnie d'Assurances Generales, domiciliada en Madrid, en la calle Alarcón, número 9, entresuelo, formulen ante este Centro las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que transcurrido el plazo fijado sin haberse hecho oposición alguna, se declarará la extinción de la mencionada entidad, devolviéndose á la Compagnie d'Assurances el depósito que tenía constituido para responder de la gestión de La Polar.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—El Comisario general, Conde de San Luis.